

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	BIEN RAÍZ S.A.
Arrendataria	LUIS DAVID VALENCIA ALVAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2024 00327 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud Comisiona.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo conciliatorio efectuado el 26 de enero de 2024, entre BIEN RAÍZ S.A. (NIT. 890.937.655-5), como arrendadora y LUIS DAVID VALENCIA ALVAREZ (C.C. 1.007.222.998), como arrendatario y ocupante del inmueble.

En consecuencia, se ORDENA COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Ley 2030 de 2020), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a BIEN RAIZ S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, del inmueble ubicado en la Calle 21 # 54-69 APTO. 301 del municipio de Medellín, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Se comunicará lo anterior, sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

Se requiere a la parte solicitante para que se sirva manifestar conforme al Art. 245 del C. G del P., quien contiene los documentos originales, de los escritos escaneados que fueron presentados con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da553b5b3cb8004647a662a4e87c8d70ed8ee211fdcc0e5fac25b224035275b2**

Documento generado en 03/04/2024 06:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>